



Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura temporal, con carácter interino, de una plaza Técnico de Grado Medio en la Unidad de Sistemas de Información (comunicaciones), dependiente de la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos de los Servicios Centrales del SESPA.

ANTECEDENTES

El artículo 9.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, determina que “por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario, los servicios de salud podrán nombrar personal estatutario temporal”; tal nombramiento según el apartado segundo del mismo artículo, podrá ser de interinidad para el desempeño de una plaza vacante de los centros o servicios de salud, cuando sea necesario atender las correspondientes funciones, y se acordará su cese cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o cuando dicha plaza resulte amortizada.

El artículo 33 de la misma Ley dispone que “la selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se basarán en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad y que serán establecidos previa negociación en las mesas correspondientes”.

El Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias prevé en su artículo 17.c), para el personal no sanitario, que la selección y designación podrá efectuarse, en el caso de que la Gerencia considere necesario un perfil específico para la cobertura de un determinado puesto de trabajo, mediante la convocatoria pública prevista en el apartado A) de ese mismo artículo.

Teniendo en cuenta la ausencia de categorías específicas cuyas funciones amparen el mantenimiento y gestión de las herramientas y sistemas informáticos que actualmente están implementados y se utilizan en el ámbito sanitario, y el relevante y creciente papel que los sistemas de información están desempeñando en la actividad sanitaria, es necesario incorporar profesionales que por sus conocimientos y o experiencia específica en dichos campos puedan dar continuidad y soporte a las herramientas informáticas que dan servicio a todo el Servicio de Salud. Es por ello, por lo que se hace necesario configurar y dotar una plaza base de Técnico de Grado Medio que, con formación, conocimientos y experiencia contrastada en los sistemas de información aplicables en el ámbito sanitario apoye y sume a la Unidad de Sistemas de Información adscrita a la Subdirección de Infraestructuras del SESPA

Por ello, oída la Mesa de Contrataciones Central de Personal, según mandato del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y de conformidad con el artículo 4.1 del Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con el artículo 128 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de salud,



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de una plaza de la categoría de Técnico de Grado Medio, de naturaleza estatutaria y carácter temporal, vacante en la plantilla orgánica de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, mediante un nombramiento estatutario de interinidad, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría dentro de la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos, y con un perfil técnico específico.

Esta plaza presenta un perfil técnico específico dirigido a la prestación de servicios relacionados con las Comunicaciones y Seguridad. Dentro de las tareas a realizar se encuentran en entorno a la Gestión y operación de redes de comunicaciones. (LAN, WAN, WIFI) y de elementos de seguridad. Firewall, IDS, IPS. Conforme a esto se valorará especialmente la experiencia previa y formación en la gestión de conmutadores y routers Cisco, Aruba/HP, routers Cisco, redes WIFI Aruba y Huawei, firewalls Cisco y Fortinet y en Python y Java

SEGUNDO.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria (Anexo I de esta resolución), el baremo general de méritos para personal no sanitario de los grupos A y B –A1 y A2- (Anexo II), el baremo específico de méritos para los conocimientos requeridos (Anexo III) y el modelo de solicitud de participación (Anexo IV).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, en consonancia con el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GERENTE




DIRECCIÓN GERENCIA
María Concepción Saavedra Rielo

Anexo I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Plaza objeto de provisión y conocimientos específicos.

1. Se convoca, para su provisión con carácter interino, una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Técnico de Grado Medio (Grupo B –A2-, nivel de complemento de destino 21) vacante en la plantilla orgánica de los Servicios Centrales del SESPA, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría en la Dirección Económico-Financiera y de Infraestructuras, y con un perfil técnico específico dirigido a la prestación de servicios relacionados con las Comunicaciones y Seguridad. Dentro de las tareas a realizar estarán la Gestión y operación de redes de comunicaciones. (LAN, WAN, WIFI) y de elementos de seguridad. Firewall, IDS, IPS, todo ello desde la perspectiva de un buen conocimiento técnico y práctico en estos campos, por lo que se valorará especialmente la experiencia previa y conocimientos relacionados con los trabajos que conllevan la realización de las tareas arriba descritas.
2. La relación de empleo temporal en estas plazas se efectuará para el desempeño de las funciones propias de la categoría y especialidad en los Servicios Centrales del SESPA, hallándose sujeta al régimen de jornada, retribuciones y el resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa vigente en cada momento para el personal estatutario.

Segunda.- Concurrencia de aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 17 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del SESPA, a la presente convocatoria podrán concurrir:

- Los demandantes de Promoción Temporal en las modalidades A) y B).
- Los demandantes inscritos en la categoría correspondiente, incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo.
- El personal ajeno al sistema.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la presente convocatoria:
 - a) Estar en posesión de titulación acorde con el grupo de clasificación correspondiente a las plazas convocadas, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero será necesario aportar la correspondiente documentación que acredite su homologación oficial.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 en relación con el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco de los Servicios

de Salud, y también los recogidos en el artículo 6 –apartados 1, 2, 4 y 5- del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias:

- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforma el Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
 - Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
 - Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
 - No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinario, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- c) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.
- d) No ostentar la condición de personal estatutario fijo, laboral fijo o funcionario de carrera, en la categoría o en el cuerpo/escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación.

2. Los requisitos expresados deberán cumplirse en la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, a la anulación del nombramiento si la falta de acreditación fuese apreciada tras su formalización.
3. El requisito del apartado 1.a), deberá ser expresamente acreditado, mediante la presentación del título correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Cuarta.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud para participar en esta convocatoria irá dirigida a la Dirección Gerencia del SESPA, ajustada al modelo que se publica como Anexo IV a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en el registro de los Servicios Centrales del SESPA, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si el último día de presentación fuese domingo o festivo, el plazo se entenderá ampliado hasta el día siguiente hábil. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido serán excluidas y se archivarán.
3. Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:
 - a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la Base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando los documentos correspondientes. Respecto al requisito establecido por el art. 13.5 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, se deberá acreditar su cumplimiento mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales o consentimiento para su consulta.
 - b) Currículum personal, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.
4. La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificación de servicios prestados, en la que habrá de constar necesariamente la vinculación jurídica con la empresa u organismo que certifica. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos de cómputo de méritos.

La acreditación de la experiencia en los conocimientos específicos, se realizará mediante certificación de la autoridad, funcionario u órgano que corresponda según el centro de trabajo, e incluirá la descripción de las funciones desempeñadas y el periodo correspondiente en que se hubieran realizado. Asimismo y cuando la bases lo permitan se podrá acreditar mediante la presentación de certificaciones técnicas del itinerario formativo de los fabricantes
5. La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes, no será susceptible de subsanación y, en consecuencia, impedirá su valoración.
6. Con la presentación de su solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Toda persona que haya presentado la solicitud es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en la solicitud. El domicilio que figure en la misma, se considerará válido a efectos de las notificaciones que sean necesarias.
8. Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recursos contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos de impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Quinta.- Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por 5 miembros, de entre los cuales uno ostentará la presidencia y otro la secretaría. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud y deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.
3. La identificación de las personas integrantes de la Comisión de Selección (presidencia, vocalías y secretarías) será publicada, al tiempo de la lista provisional de aspirantes, en la página web www.astursalud.es.
4. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de Selección, la Dirección Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.
5. A quien ostente la Presidencia de la Comisión le corresponderá convocarla, declarar la válida constitución de ésta, dirigir su trabajo, moderar los debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma. No ostentará voto de calidad.
Quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección tendrá voz pero no voto.
6. Ningún miembro de la Comisión con derecho a voto podrá abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.
7. La Comisión podrá recabar la colaboración de asesores especialistas, en el ámbito objeto de la convocatoria, para la valoración de los méritos aducidos por los participantes. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.
8. Además de la valoración de los méritos, corresponderá a la Comisión de Selección, entre otras, la resolución de las reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, sin perjuicio de la posibilidad de recabar informe del Departamento Jurídico u otra sección o departamento, de considerarse necesario.

Sexta.- Procedimiento de Selección.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página www.astursalud.es la resolución de la Gerencia con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el mismo lugar indicado en el apartado anterior, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

3. El proceso de evaluación constará de dos fases:
 - Evaluación del currículum profesional de los aspirantes, valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario -Grupos A1 y A2- del vigente Pacto de Contratación Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo II. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60 % de la puntuación máxima a obtener.
 - Evaluación de los méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de Méritos del Anexo III. Este apartado representará el 40 % de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 40 puntos.
4. Dado el perfil técnico específico de esta plaza será imprescindible obtener un mínimo de 15 puntos en el baremo de méritos específicos para poder superar la fase de evaluación.
5. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria, excluido éste y no será objeto de baremación ningún mérito alegado no acreditado documentalmente.
6. Si los méritos de algunos de los aspirantes superan la puntuación máxima en la baremación general, se le asignará la puntuación máxima prevista en la baremación correspondiente a aquél que la hubiera rebasado, o al que lo hubiese hecho con mayor puntuación en caso de ser varios. En este caso, al resto de aspirantes se le reducirá su puntuación a prorrata y se hará constar en el acta, tanto la puntuación inicial como la reconvertida, de todos los aspirantes.
7. La Comisión de selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

1. Finalizada la evaluación de los aspirantes, quien ostente la secretaría de la Comisión de Selección elaborará acta y elevará a la Dirección Gerencia del SESPA propuesta de designación a favor de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.
Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta, mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación mínima exigida en el baremo específico de méritos.
2. En caso de concurrir a la convocatoria cuatro únicos aspirantes, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.

Octava.- Efectos de la designación.

Cuando las personas adjudicatarias hubieran concurrido a la convocatoria como demandantes de promoción interna temporal, accederán al desempeño temporal de las plazas convocadas, hasta la amortización de la misma o su provisión por personal fijo por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

Si, por el contrario, las personas adjudicatarias hubieran concurrido como demandantes de empleo, o desde fuera del sistema, se les expedirá nombramiento de carácter temporal, como Grupo Gestión de la Función Administrativa interinos en plaza vacante.

La resolución se notificará a los interesados y se publicará en la misma forma que la presente convocatoria.

Atendiendo a lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, las personas seleccionadas estarán sujetas a un periodo de prueba en el que se evaluará la capacidad para desarrollar las funciones de los puestos a desempeñar.

En este caso, las funciones son las relacionadas con lo indicado en la presente convocatoria: servicios relacionados con las Comunicaciones y Seguridad. Dentro de las tareas a realizar estarán la Gestión y operación de redes de comunicaciones. (LAN, WAN, WIFI) y de elementos de seguridad. Firewall, IDS, IPS.

La no superación de esta evaluación en el periodo de prueba determinará la finalización del nombramiento temporal.

Novena.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web www.astursalud.es, permaneciendo expuesta durante el plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO II

BAREMO GENERAL DE MERITOS PARA PERSONAL NO SANITARIO - GRUPOS A1 y A2

1.- FORMACION:

1-1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MASTER

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4'00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3'00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1'50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario Oficial en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud, inscritos en el RUCT de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales	0'75 puntos
--	--------------------

La puntuación máxima de este apartado será de 1,50 puntos.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización del programa de doctorado completo:	1,50 puntos
--	--------------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	3,50 puntos
-----------------	--------------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán 0,75 puntos más

1-A-5.- OTRAS TÍTULACIONES

Licenciatura/Diplomatura/Grado de carácter diferenciado y no calificados e los apartados previos	1,50 puntos
--	--------------------

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

1-A-6.- OTROS TÍTULOS

Título de Máster Universitario Título Propio relacionado con la categoría	0,50 puntos
Título de Especialista Universitario relacionado con la categoría	0,30 puntos
Título de Experto Universitario relacionado con la categoría	0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado 1-A-6 será de 0,75 punto por año, para lo que se tendrá en consideración la fecha de obtención del título acreditativo y un máximo absoluto de 4 puntos.

La puntuación máxima absoluta del apartado 1-A) será de 10 puntos

1.2.- SUPERACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS:

Por haber superado la fase de oposición en proceso selectivo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias en la misma categoría a la que se opta como demandante de empleo, se otorgará la puntuación correspondiente al seis por ciento de la nota que se hubiese obtenido en la fase de oposición, con un máximo absoluto de seis puntos.

Esta puntuación podrá ser modificada previa acreditación por los demandantes de empleo de su participación y superación de la fase de oposición en procesos selectivos posteriores convocados por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la misma categoría con los mismos parámetros señalados anteriormente.

2.- CURSOS:

2.1. Por diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, organizados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

Por cada crédito	0'035 puntos
Por cada crédito ECTS	0,0875 puntos

Si los cursos se expresan en horas, se consideran 10 horas=1 crédito CFC y 1 crédito ECTS= 25 horas.

La puntuación máxima de este apartado será de **0'35 puntos** por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso y hasta un máximo de 5, 25 puntos.

3.- SERVICIOS PRESTADOS:

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea. A efectos de valoración en este apartado se equiparan los servicios prestados en las categorías de Técnico de la Función Administrativa con Técnico Titulado Superior y del Grupo de Gestión de la Función Administrativa con Personal Técnico de Grado Medio.

0'024 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en la Administración del Principado de Asturias, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Asimismo, por cada día de servicios prestados en todas las Administraciones Públicas, en estas mismas categorías, se otorgarán.

0'012 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0'006 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que

se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0'003 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados, en categoría distinta a aquella en la que se concursa, en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0'009 puntos

- f) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0'024 puntos

- g) Por cada día de servicios prestados en el marco de los contratos de investigación financiados por Organismos Públicos si no existe compatibilidad con la realización de actividad asistencial pública.

0'012 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.- OTROS MERITOS:

No podrán ser objeto de valoración simultánea un mismo mérito en dos apartados diferentes.

A) Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista.

La puntuación será la siguiente:

Libros completos	1 punto
Publicación como primer autor	0,37 puntos
Autor de capítulo de libro (máximo tres capítulos por cada libro)	0,30 puntos
Publicación como segundo autor o último firmante	0,22 puntos
Autor de capítulo de libro específico realizado por Residentes, o tercer autor	0,15 puntos
Cuarto autor en adelante	0,07 puntos

La puntuación máxima de éste apartado será de 1,5 puntos por año, y un máximo absoluto de 3 puntos.

No serán objeto de valoración libros resúmenes de ponencias y comunicaciones presentadas en congresos.

B) Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en Congresos y Jornadas relacionadas con la categoría baremada.

La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,15 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,07 puntos
Tercer autor	0,04 puntos
Cuarto autor en adelante	0,015 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,50 puntos.

C) Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,75 puntos por año, y un máximo absoluto de 1,5 puntos.

D) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo absoluto de 1,5 puntos.

F) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,50 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,30 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,10 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de un máximo de 2 puntos.

Anexo III

1 PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN LA UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SESPA (Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos - área comunicaciones)

BAREMO MERITOS ESPECIFICOS DE LA CONVOCATORIA

40 PUNTOS

1.- Méritos específicos valorables: serán valorados como méritos específicos para la acreditación del perfil requerido en la presente convocatoria, dirigido la realización de funciones en la unidad de sistemas de información dependiente de la Subdirección de Infraestructuras y Servicios Técnicos.

1.1.- Experiencia acreditada en la administración y utilización de las siguientes tecnologías (20 puntos)

- experiencia conmutadores y routers Cisco, Aruba/HP. 4 puntos
- experiencia routers Cisco. 4 puntos
- experiencia en redes WIFI Aruba y Huawei. 4 puntos
- experiencia firewalls Cisco y Fortinet. 4 puntos
- experiencia en Python y Java-. 4 puntos

ACREDITACIÓN: la forma de acreditación será mediante certificación expedida por la autoridad, funcionario u órgano competente del centro (público o privado) donde se hubiera desarrollado la actividad o mediante certificación oficial, en los términos señalados en la base cuarta de la convocatoria. Esta puntuación es acumulable y compatible con la obtenida por la experiencia profesional en el Baremo General.

Puntuación máxima del apartado 1.1: **20 puntos**.

1.2.- Estar en posesión de titulación universitaria en estudios relacionados con los Sistemas de Información y/o Informática de **nivel 2**. Tomando como referencia el nivel según Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

ACREDITACIÓN : será mediante la presentación de la correspondiente titulación

Puntuación máxima del apartado 1.2: **10 puntos**.

1.3 .- formación: Se valorará la formación en los siguientes apartados:

1. Conocimientos de los principales estándares semánticos de interoperabilidad (SNOMED CT, CIE, LOINC, SERAM, NANDA)
 2. Conocimientos de los principales estándares sintácticos de interoperabilidad (HL7, IHE, CDA, DICOM)
 3. Metodología ITL versión 3 o superior
 4. PMP: Gestión de Proyectos
- Por cada 20 horas de formación, en cualquiera de los apartados del punto 1.3, obtenida en los últimos tres años, se otorgarán 0,25 puntos

Este mérito se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente en la que conste el número de horas y contenido de la formación recibida. Esta puntuación es acumulable y compatible con la obtenida por la Formación en el Baremo General.

Valoración apartado 1.3: 10 puntos

2.- Asignación de puntos: se atenderá al siguiente procedimiento:

Apartado 1.1.- Al aspirante que acredite mayor experiencia en cada subapartado, se le asignará la máxima puntuación, atribuyendo al resto de aspirantes la puntuación que resulte proporcionalmente según la regla de tres simple, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

Apartado 1.3: al aspirante que acredite mayor número de horas de formación continuada en los estándares solicitados se le asignará la máxima puntuación, atribuyendo al resto de aspirantes la puntuación que resulte proporcionalmente según la regla de tres simple, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

3.- Dado el perfil técnico específico de esta plaza será imprescindible obtener un mínimo de 15 puntos en el baremo de méritos específicos para poder superar la fase de evaluación.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO EN LA UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN (ÁREA COMUNICACIONES) ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL SESPA

Apellidos y Nombre:.....
DNI.....
Dirección:.....
Teléfono:.....

SOLICITA

Su admisión en el proceso selectivo para cubrir, con carácter interino, una plaza de Técnico de Grado Medio en la Unidad de Sistemas de Información (area comunicaciones) adscrita a la Subdirección de Infraestructuras de los Servicios Centrales del Sespa, convocada por resolución de la Dirección Gerencia de fecha 20 de mayo de 2021.

En a de de 2021

Fdo.:.....

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

